



00002184 - I

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2025-GM-MDC

Cocachacra, 04 de abril de 2025

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 00017-2025-SGDEMUNA/GPSPS-MDC, Informe N°00869-2025-SGL/MDC, Informe N°00028-2025-SGDEMUNA-GPSPS-MDC, Informe N°00096-2025-GPSPS-MDC, Memorandum N° 00387-2025-GM-MDC, Informe N°00139-2025-GPP/MDC, Memorandum N°00399-2025-GM-MDC e Informe N° 103-2025-GAJ/MDC, sobre la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"PARTICIPAR ES NUESTRO DERECHO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- dispone que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, al respecto debe indicarse que el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que el artículo 84 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, y sus modificatorias dispone que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que un plan de trabajo como instrumento de planificación, permite ordenar y sistematizar información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, así nos indica: objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, es decir, es una herramienta que se utiliza para organizar y sistematizar información relevante para la realización de un proyecto, investigación o tarea específica con objetivos y metas definidas;

Que, las Gerencias, Subgerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, son las responsables de identificar la necesidad de elaboración de un Plan de Trabajo para el cumplimiento de sus actividades conforme sus funciones según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Cocachacra;

Que, la aprobación del Plan de Trabajo podría realizarse siempre que resulte indispensable para que cumpla el fin del mismo; en tal sentido, para cumplir con dicha finalidad es necesario que los documentos que integran el Plan de Trabajo en conjunto, proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta, que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar el Plan de Trabajo en condiciones requeridas por la entidad y la normativa de la materia;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00017-2025-SGDEMUNA/GPSPS-MDC de la Subgerencia de DEMUNA, indica que sea elaborado el plan de trabajo Anual del CCONNA (Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes) denominado "Participar es Nuestro Derecho" programado en 9 fechas en el



00002184 - I

transcurso del año 2025, teniendo como fecha de inicio el día 09 de abril del presente año, por lo que solicito cotización de bienes y servicios a requerir para la ejecución del presente plan, que se detallan allí mismo.

Que, mediante Informe N° 00869-2025-SGL/MDC de la Subgerencia de Logística, en atención al documento de la referencia, se le informa lo siguiente: Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 017-2025-SGDEMUNA/GSPSPS-MDC, el cual solicita cotización de bienes y servicios para el plan de trabajo Anual de CCONA "Participar es nuestro derecho". Según el estudio de mercado realizado se cotizó, por lo cual se recomienda que solicite si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,120.00 (Diez mil ciento veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00028-2025-SGDEMUNA-GSPSPS-MDC de la Subgerencia de DEMUNA, indica a la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales que ha elaborado el Plan de Trabajo denominado "Participar es Nuestro Derecho", que teniendo como función principal velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes del distrito de Cocachacra y siendo la participación de los niños un derecho importante, se crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, siendo un espacio de participación de carácter consultivo y participativo conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho y diecisiete años. El presente plan de trabajo correspondiente a los 5 primeros meses abril, mayo, junio, julio, agosto, contando con un presupuesto total de S/. 3,964.00 (Tres mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100), en este sentido solicito la aprobación del presente plan de Trabajo, para su ejecución y desarrollo. Adjunto: 1. El informe N°000869-2025-SGL/MDC 2. Cotización de Logística 3. Plan de trabajo " Participar es Nuestro Derecho ".

Que, mediante Informe N° 00096-2025-GSPSPS-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, presenta a la Gerencia Municipal el plan de trabajo anual elaborado por la Sub Gerencia de DEMUNA, denominado "Participar es Nuestro Derecho" teniendo en cuenta que es importante la participación de los niños, niñas y adolescentes en diferentes espacios y en especial en el ciclo de las políticas públicas, ya que, es un derecho que contribuye al desarrollo psicosocial del ser humano. Esta Gerencia es de opinión favorable al Plan de Trabajo denominado "Participar es Nuestro Derecho" teniendo en cuenta que es importante la participación de los niños, niñas y adolescentes en diferentes espacios y en especial en el ciclo de las políticas públicas, ya que, es un derecho que contribuye al desarrollo psicosocial del ser humano, pero además fortalece y protege a niñas, niños y adolescentes de situaciones de vulneración de sus derechos, de modo que se convierte en componente clave de su educación para la vida democrática y el ejercicio de su ciudadanía. Se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Participar es Nuestro Derecho", mediante resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Memorándum N°00387-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, en atención al documento de la referencia, emitido por la Gerencia Promoción Social y Programas Sociales, en el cual solicita se continúe con el trámite correspondiente y la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Participar es Nuestro Derecho", por el monto de S/. 3,964.00 (Tres mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles). En tal sentido, este despacho remite actuados, a fin de que se sirva emitir informe de disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00139-2025-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica en su numeral III. Conclusión: 1. Que mediante Hoja De Coordinación N° 017-2025-SGDEMUNA/GSPSPS-MDC, la Subgerencia de DEMUNA, solicita la cotización de bienes y servicios necesarios para la ejecución y el desarrollo completo del Plan de Trabajo denominado "Participar es Nuestro Derecho" el cual tiene como objetivo promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en diferentes espacios y en especial en el ciclo de las políticas públicas, así mismo se indica que el plan en mención se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal vigente, así mismo se señala se deberá continuar con el trámite administrativo para su aprobación y respectiva ejecución. 2.-Que, de la revisión del marco presupuestal de la municipalidad, esta Gerencia indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del Plan de Trabajo denominado "Participar es Nuestro Derecho", según detalle: fuente de financiamiento: 2 recursos directamente recaudados y/o 5 recursos determinados importe: S/. 3,964.00 (Tres mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 00399-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, en atención al documento de la referencia, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual otorga



00002184 - I

disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 3,964.00 (Tres mil novecientos sesenta y cuatro 00/100 soles), para el Plan de Trabajo denominado "**Participar es Nuestro Derecho**". En tal sentido, este despacho deriva el presente documento, para que se sirva emitir opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 103-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se precisa que estando a los fundamentos técnicos expuestos se opina en el numeral III Conclusión del 3.1 que debiera procederse a la aprobación, mediante acto resolutivo, del Plan de Trabajo denominado "**Participar es nuestro derecho**" elaborado por la Subgerencia de DEMUNA;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, el presente informe se sustenta con los fundamentos y conclusiones de los demás informes del presente expediente, por lo que este último forma parte integrante del presente año administrativo;

Que, de conformidad con las facultades conferidas a Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "**PARTICIPAR ES NUESTRO DERECHO**"; el mismo que se llevará a cabo según el numeral VII. **Cronograma de Actividades - 2025** comprendidos en el presente plan, con un presupuesto total de **S/ 3,964.00 (Tres mil novecientos sesenta y cuatro)**; presentado por la Subgerente de DEMUNA y asumido por la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del Plan de Trabajo al área usuaria de la Municipalidad Distrital de Cocachacra lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, para conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, para su publicación del presente acto administrativo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Lic. Gustavo Omar Hernández Gallegos
GERENTE MUNICIPAL